



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1132/2020, de 4 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 20. a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en su artículo 1, apartado n), como uno de los principios del sistema educativo español el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91 recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

De conformidad con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que tiene atribuidas las competencias para el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promueven la autonomía del alumnado y facilitan la adquisición de las competencias básicas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de materiales curriculares y pedagógicos.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Por otro lado, el artículo 71. 21.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.



El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

Según el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental a través del servicio con su misma denominación la “coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón, así como del Centro de Promoción del Medio Ambiente”.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa “Aragón, Aula Natural” que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria del programa “Aragón Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2020-2021.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados como resultado del procedimiento que se convoca se incorporarán al programa “Aragón Aula Natural”, y deberán garantizar la adscripción al programa de un profesor del centro como responsable de aquél.

3. Los centros docentes seleccionados se comprometerán a desarrollar un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

El programa “Aragón Aula Natural” pretende fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto.— Organización de las actividades del programa.

1. El programa consistirá en la elaboración de un proyecto de educación medioambiental por los centros docentes que resulten seleccionados, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón que se especifican en el apartado quinto punto 8 de esta Orden.

2. Los centros docentes que participen en el programa realizarán una visita virtual o presencial al espacio natural protegido seleccionado.

3. Los centros seleccionados llevarán a cabo un trabajo de investigación documental o de campo del espacio natural protegido elegido. Para la realización del mismo colaborará el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Centro de Promoción del Medio Ambiente y de la empresa SARGA, para la gestión del servicio de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón. Para ello, podrán planificarse visitas virtuales o presenciales si las condiciones sanitarias lo permiten, en el centro educativo asistidas por monitores contratados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El número total de sesiones virtuales o presenciales con monitor en el aula será como máximo de dos, pudiendo, no obstante alcanzarse el número de cuatro sesiones por centro de manera excepcional.



4. El programa incluirá acciones formativas, que serán de carácter voluntario, para el profesorado del centro educativo que participe.

Quinto.— *Características y desarrollo de los proyectos.*

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

2. En el desarrollo del proyecto podrá participar el alumnado de cualquier nivel educativo.

3. Para el desarrollo del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido seleccionado o bien realizar una conexión virtual. Para ello podrá consultar y descargar información sobre el espacio natural en <http://www.rednaturaldearagon.com/> y contactar con el gestor de programa de educación ambiental en espacios naturales protegidos, SARGA, a través del teléfono 976070000 o la dirección de correo electrónico centrosdeinterpretacion@sarga.es.

4. Los proyectos se referirán a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- Cuaderno de campo.
- Investigación científica.
- Participación en la gestión del medio natural.
- Patrimonio natural.
- El desarrollo sostenible.

5. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.

6. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de investigación con el alumnado de un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:

- Parque Natural del Moncayo.
- Parque Natural Posets - Maladeta.
- Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
- Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

7. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija.

- La biodiversidad amenazada: animales y plantas.
- Paisajes: paisaje natural y paisaje humanizado.
- Biodiversidad cultural: razas y variedades.
- Relaciones hombre-naturaleza.
- Historia y paisaje.
- Flora y fauna.
- El agua en el medio natural.

8. Finalizado el proyecto, se elaborará un informe final, de acuerdo con lo establecido en el anexo II que se remitirá, en el plazo comprendido entre el 1 y el 12 de mayo de 2021 ambos incluidos, a la dirección de correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto Aragón Aula Natural" y el nombre del centro.

Sexto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Para participar en el programa deberá cumplimentarse debidamente la solicitud que figura como anexo I a la presente Orden a través del formulario recogido en la dirección <https://bit.ly/2HedJ5F>.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez cumplimentada se descargará en formato pdf y se presentará electrónicamente, dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. El número máximo de centros seleccionados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón será de veinticinco. El número máximo de sesiones virtuales o presenciales asistidas por monitores para un mismo centro educativo será como máximo de cuatro monitores.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la convocatoria.
- b) Realizar una valoración de las solicitudes, según los siguientes criterios:
 - Calidad del resumen presentado, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación (hasta 4 puntos).
 - Adecuación y relevancia de los objetivos del resumen (hasta 3 puntos).
 - Funciones llevadas a cabo por el alumnado (hasta 3 puntos).
 - Valoración de la/s línea/s de trabajo utilizadas para llevar a cabo el resumen (hasta 2 puntos).

c) Emitir un informe que servirá como base para la propuesta de Resolución.

4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

b) Vocales:

- Un asesor del Servicio de Innovación y Participación Educativa, designado por el Director General de Innovación y Formación Profesional.
- Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos, uno en representación de cada Servicio Provincial, designado por la persona titular correspondiente de cada Servicio.
- El funcionario asesor técnico de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental para el Centro de Promoción del Medio Ambiente, designado por dicha Dirección General.
- La Jefa de Área de SARGA responsable del encargo del Servicio de Educación Ambiental en la Red Natural de Aragón, con voz, pero sin voto.

c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, designado por su Director General. La persona que designada titular de la secretaría de la comisión, asistirá a las sesiones de ésta con voz, pero sin derecho a voto.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá solicitar informe a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

5. La Comisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Propuesta de Resolución.

1. Realizada la valoración, el Director General de Innovación y Formación Profesional emitirá la Resolución provisional en la que se incluirá un listado de los centros docentes seleccionados con su correspondiente puntuación, un listado de los centros docentes que quedan en reserva y un listado de los centros docentes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-docu->



[mentos-a-procedimientos-en-tramite](#), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración realizará la correspondiente valoración. Posteriormente el Director General de Innovación y Formación Profesional emitirá la propuesta de Resolución definitiva en la que se incluirá un listado de los centros docentes seleccionados con su correspondiente puntuación, un listado de los centros docentes que quedan en reserva y un listado de los centros docentes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Noveno.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites anteriores, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>. Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados ordenados por su puntuación, de mayor a menor, los centros en reserva y los excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, así como los desistidos en su caso.

2. Contra la Orden de resolución de la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de reposición podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Décimo.— *Concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.*

1. Los centros que participen en esta convocatoria podrán participar, si las condiciones sanitarias lo permiten, en el concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.

2. El Director General de Innovación y Formación Profesional convocará a los centros a participar en dicho concurso, que tendrá lugar a partir del mes de mayo.

3. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca (Pastriz, Zaragoza) y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación.

Decimoprimer.— *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, certificará al coordinador del programa y al profesorado que haya colaborado en su desarrollo como proyecto de innovación, previamente acreditada por la dirección del centro en el proyecto de educación medioambiental.

Decimosegundo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se comunicarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico programaseducativos@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— Desarrollo y ejecución.

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional podrá dictar las instrucciones que, en su caso, resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria. Así mismo dará traslado de copia de los expedientes seleccionados a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo previsto en esta Orden.

3. Asimismo, la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental, en el ámbito de sus competencias en materia de gestión de los centros de interpretación de los espacios naturales protegidos, podrá dictar las resoluciones que resulten oportunas para el adecuado desarrollo de la convocatoria.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Orden al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Decimosexto.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte o el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I

SOLICITUD

**Proyectos de innovación educativa y medioambiental “Aragón Aula Natural”
Curso 2020-2021**

Don/Doña
 Director/a del centro
 Localidad Provincia

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa y medioambiental “**Aragón Aula Natural**” en el Claustro de profesores de fecha, y a propuesta del Consejo Escolar de fecha ,y

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa y medioambiental “**Aragón Aula Natural**” titulado , según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL CENTRO

Denominación	Código Centro
Domicilio	Provincia
Localidad	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DEL COORDINADOR

Nombre y Apellidos	Correo electrónico
--------------------	--------------------

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos"

ANEXO II**Modelo para la elaboración del proyecto****1.- Datos de identificación**

- 1.1. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Datos del centro.
- 1.4. Número de alumnos y profesorado participante
- 1.5. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.6. Línea/s de trabajo a seguir
- 1.7. Temática seleccionada

2.- Diseño del proyecto

- 2.1. Breve planteamiento y justificación
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Metodología
- 2.4. Desarrollo del proyecto
- 2.5. Documento gráfico
- 2.6. Conclusiones